

DECRETO NUMERO 1299

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo Centroamericano sobre circulación por carreteras, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa el 10 de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, por los representantes de los gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, se ajusta en un todo a los principios legales sobre la materia en vigor en nuestro país y lleva como edificante finalidad, unificar las normas jurídicas que sobre circulación en carretera deban imperar en el territorio Centroamericano;

POR TANTO,

En uso de las facultades que le concede el inciso 2º del artículo 149 de la Constitución,

DECRETA:

ARTICULO 1.

Se aprueba el acuerdo Centroamericano sobre circulación por carretera, firmado en la ciudad de Tegucigalpa el 10 de junio de 1958, por los representantes de los Gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica.¹

ARTICULO 2.

Este decreto, aprobado con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de Diputados, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.²

Pase al Organismo Ejecutivo para lo que proceda.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo: en Guatemala, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO VITERI BERTRAND,
PRESIDENTE.

JUAN JOSE MARTINEZ BARRIENTOS,
SECRETARIO.

VIRGILIO VISOVICH PREM,
SECRETARIO.

Palacio Nacional: Guatemala, tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Ratifíquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL YDIGORAS FUENTES.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,

JESUS UNDA MURILLO.